



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

SERFOR

COMPETENCIAS DEL SERFOR Y DE LAS ARFFS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE

Dirección de Gestión Sostenible
del Patrimonio de Fauna Silvestre

06/11/2025

I. DEFINICIÓN DE RECURSO DE FAUNA SILVESTRE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Bajo el alcance de la **Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre** (art. 6), son recursos de fauna silvestre:

- a. Las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional.
- b. Los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos a la vida silvestre.

Se incluye en dicho alcance a:

- a. Los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado).
- b. Los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios.



Excepción:

Especies diferentes a los anfibios que nacen en las aguas marinas y continentales, que se rigen por sus propias leyes.



II. PROTECCIÓN LEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE





Constitución Política del Perú de 1993 (Art. 66)



Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre



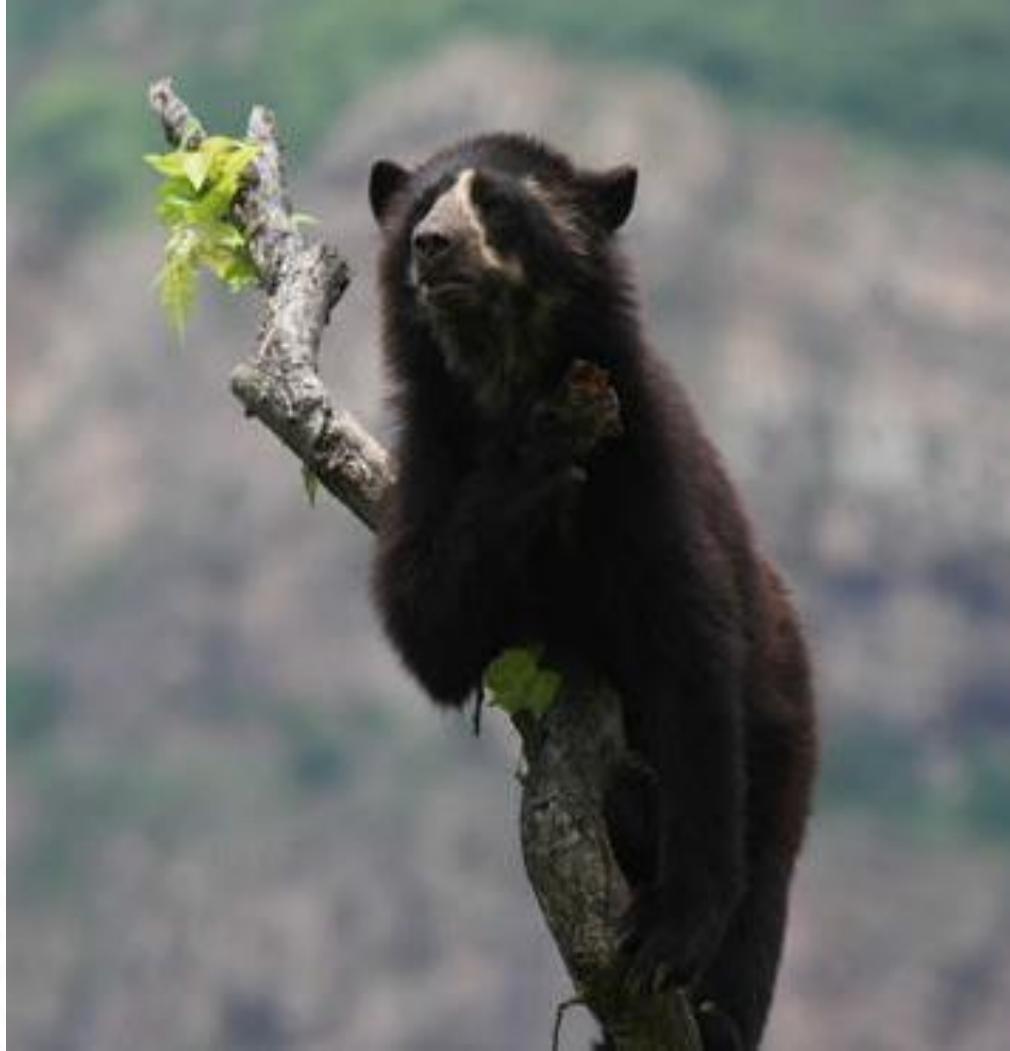
Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por DS 019-2015-MINAGRI



Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por DS 007-2021-MIDAGRI



III. AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA GESTIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

1. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR):



- Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).
- Gestiona y promueve el uso sostenible y conservación de los recursos de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP).
- Emite normas de aplicación nacional para la gestión y uso sostenible de los recursos de fauna silvestre.
- Punto focal nacional de recepción de denuncias sobre infracciones y delitos en materia de fauna silvestre.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

2. Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS):



ARFFS: Gobierno Regional o Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) del SERFOR.

Planifica, promueve, administra, controla y fiscaliza el uso sostenible, conservación y protección de la fauna silvestre, respecto a su ámbito de competencia territorial.

En mérito a su función de control, la ARFFS es responsable de efectuar las acciones de vigilancia, monitoreo e intervención en forma permanente sobre la fauna silvestre; por ende, constituye la autoridad competente para intervenir ante reportes de conflictos entre seres humanos y dichos recursos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

* **Competencia de los gobiernos locales en materia de fauna silvestre:**

- Apoyar en las actividades de control y vigilancia de la fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción.
- Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión de la fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional.

(Art. 20 de la Ley 29763)



GRACIAS



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre



SerforPerú